



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-175-2020

Doctora

Gladis Cecilia Pérez Salinas

Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales

Presente

REF: Of. SC-CP-2020-20

FW: 19286

FECHA: 06 de agosto de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de julio de 2020**, visto el contenido del oficio SC-CP-2020-20, suscrito por la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, quien remite el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los concejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-174-2020
Página 2 de 4

proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

- Que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda. Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas. Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo.”;
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;
- Que, mediante oficio SC-CP-2020-20, del 26 de junio de 2020, la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, solicita se incorpore en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo Municipal de Ambato para conocimiento el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-174-2020

Página 3 de 4

- Que, mediante oficio SCM-20-236, del 03 de julio de 2020, la Secretaría de Concejo Municipal remite a los señores concejales, administración municipal, y Presidencia de la Vivienda, para su análisis y conocimiento el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para regular la enajenación de lotes y fajas municipales”, previo a su aprobación en primer debate.”;
- Que, se acepta la moción planteada por la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, en la presente sesión de Concejo, en el sentido de que se apruebe en primer debate, el referido proyecto de Ordenanza y se remita a la Comisión de Parroquias Rurales;
- Que, en la presente sesión se realizan las siguientes observaciones al proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”, previo a su aprobación en primer debate”:
 - Abogada María José López Cobo, en referencia al título de la ordenanza manifiesta que ésta no es sustitutiva ya que la vigente regula la enajenación de fajas y en este proyecto se incluye la enajenación de lotes municipales; por lo tanto, es una nueva ordenanza. En cuanto al artículo 1, indica que éste se ha trasladado de la ordenanza actual y se debería incluir el tema de los lotes municipales. Con relación al artículo 3 del glosario de términos, donde se define a “los lotes municipales” expresa que no se debería poner que es “para efectos de su adjudicación”, sino de manera general, así como también eliminar el texto que se encuentra a continuación del primer punto seguido, porque ya no forma parte de la definición, sino es una explicación; de manera similar en “las fajas municipales”, sugiere se mantenga el texto hasta el primer punto seguido. En el término “Regularización”, manifiesta que correspondería incluir en su título: “Regularización del área del inmueble” porque eso es lo que se está definiendo. En lo que se refiere a la “Adjudicación o transferencia”, considera que son dos términos distintos, razón por la cual sugiere se separe las definiciones. En el tema de los “bienes mostrencos que no son lotes”, indica que, a su entender es algo que no debería estar en las definiciones. En referencia al artículo 4, sugiere reemplazar el título “Bienes” por “Bienes susceptibles de enajenación” porque es concordante con el título de la Ordenanza, así como también el término: “adjudicados” por “enajenados”. En el artículo 5 consulta si los requisitos son solo para la enajenación de fajas o también para los lotes, porque se menciona los dos tipos de bienes; igual observación la realiza para el artículo 6 donde se menciona el proceso y no se especifica si es para la enajenación de fajas o lotes. Manifiesta que no se está regulando tema de la subasta pública, figura que la establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cuando hay dos colindantes. Respecto al artículo 8 señala que en su parte final se habla de las medidas de acción positiva y solicita que se las especifique. Sobre el artículo 9 donde se habla de la “adjudicación de un bien inmueble”, solicita que se aclare si se refiere a la adjudicación forzosa o a la enajenación. En la Disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-174-2020
Página 4 de 4

General Cuarta solicita se haga constar que entra en vigencia a partir de la promulgación y publicación en el Registro Oficial y en la página Web y Gaceta Municipal. En la Disposición Derogatoria sugiere que se puntualice que se deroga la Ordenanza que regula la enajenación de fajas municipales, de acuerdo a lo que había manifestado al inicio de su exposición.

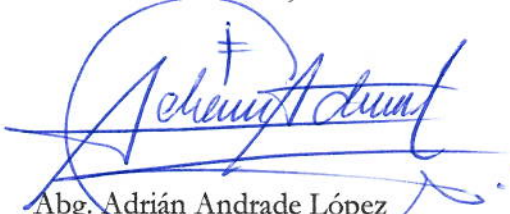
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y,

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio SC-CP-2020-20, suscrito por la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato; aprobar en primer debate del proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”; y remitir a la Comisión de Parroquias Rurales.- Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente con carácter devolutivo

c.c. Procuraduría Síndica
Financiero RC

Catastros y Avalúos
Archivo de Concejo

Gestión Territorial

Planificación

Obras Públicas

AA/sc
2020-07-31